

**Pre-Informe técnico-procesal
Comisión de Relaciones Exteriores
Y Cooperación Internacional.
Exp. No. 03424-2007-PLO-SE**

Al : Senador Dionis Alfonso Sánchez
Presidente de la Comisión Permanente de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional.

Vía : Licda. Mayra Ruiz de Astwood
Directora Departamento de Comisiones

De la : Dra. Keila Cruz Taveras
Coordinadora técnica de Comisiones

Asunto : Informe Preliminar sobre el Convenio Básico
de Cooperación Cultural y Científica entre el
Gobierno de la República Dominicana y el
Gobierno de la República de Italia, del 5 de
diciembre del 2006.

DATOS DEL PROYECTO

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante oficio no. 4879, en fecha 15 de mayo del año 2007, la misma contiene copia certificada del original del convenio, debidamente traducido al idioma español.

OBJETIVOS

Fomentar el intercambio académico y cultural entre ambas naciones a través de la promoción de actividades que beneficien la cooperación cultural, científica y tecnológica, así como también la enseñanza del idioma y la literatura entre ambas naciones, utilizando como medios para su implementación las escuelas, universidades, centros de enseñanza de idiomas, así como instituciones de enseñanza superior.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del mismo, las partes contratantes fomentarán la colaboración entre ambas naciones a través de las instituciones académicas por medio de acuerdos inter-universitarios, intercambio de docentes e investigadores.

Asimismo, las partes promoverán la enseñanza del idioma y de la literatura de ambas naciones en las universidades, centros de enseñanza de educación superior, instituciones escolares, mediante la activación de cátedras y cursos impartidos por lectores, también en el campo de la instrucción, las partes fortalecerán.

Igualmente podrán otorgar becas de estudios a nivel de maestrías y doctorados, a estudiantes graduados o especializados de la otra parte, bien sea en Universidades, o en instituciones similares, o en instituciones humanísticas, artísticas, científicas y tecnológicas.

El acuerdo contempla la colaboración e intercambio de informaciones, materiales, bancos de datos de entidades archivistas, bibliotecas, museos. En el aspecto científico, prevé la iniciación de investigaciones sobre temas interés común.

Las partes contratantes podrán solicitar, si fuere necesario, la colaboración de Organismos Internacionales, bien sea para el financiamiento o para la ejecución de programas contemplados en el presente acuerdo.

Ambas partes fomentarán la creación de instituciones culturales y escolares comprometiéndose a garantizar las mejores condiciones que propicien el buen funcionamiento de las actividades de tales instituciones.

En el ámbito cultural, el acuerdo dispone incrementar la colaboración en los sectores de la música, danza, teatro, cine, y de las artes visuales, a través del intercambio de artistas y exposiciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a facilitar en el propio territorio, el respeto de las legislaciones vigentes en ambos países, el ingreso, la permanencia, y la salida de las personas y la salida de las personas, los materiales y del equipo de la otra Parte que estén estipuladas en el presente Acuerdo.

Igualmente, las partes se comprometen a proteger los derechos de la propiedad intelectual subordinados a las disposiciones contenidas en el

presente acuerdo, se le dará igual tratamiento a las informaciones científicas y tecnológicas las cuales no podrán ser divulgadas sin la previa autorización escrita de ambas partes, conforme a lo establecido por las normas internacionales de la materia.

APLICACIÓN DEL ACUERDO

Las partes deciden instituir una Comisión Mixta, la cual se reunirá alternativamente en las capitales de los países Partes con la finalidad de evaluar el desarrollo de la cooperación cultural dispuestos en el presente acuerdo, además de redactar programas ejecutivos válidos por varios años.

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la recepción de la segunda de las notificaciones, con la que las partes se comunicarán oficialmente entre ellas, el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos previstos a tal fin. El mismo tendrá una duración ilimitada. Sin embargo, este podrá ser denunciado en cualquier momento y la denuncia tendrá efecto seis meses después de la notificación a la otra parte. La denuncia hecha por cualquiera de las dos partes, no afectará la ejecución de los programas de curso acordados durante el período de vigencia del Acuerdo, salvo que ambas Partes decidan lo contrario.

Este acuerdo podrá ser modificado consensualmente por la vía diplomática. Las modificaciones, así acordadas, entrarán en vigor con los mismos procedimientos previstos por el Acuerdo para su entrada en vigor.

CONCLUSIONES Y MOTIVACIONES

El presente acuerdo es muy beneficioso para el país, ya que el mismo provee de herramientas vitales a las partes firmantes como lo son la educación, la investigación científica, la promoción cultural, la implementación de tecnología avanzada, las cuales son indispensables para el desarrollo las naciones, en este caso de la República Dominicana. Con este tipo de acuerdos se abren las oportunidades para las nuevas generaciones de poder contar con mayores facilidades educativas, desarrollarse con mayor facilidad, contribuyendo además a fortalecer los vínculos de cooperación y amistad entre la República Dominicana e Italia.